

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00268-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso **EJECUTIVO de ALIMENTOS**, informándole que se recibió escrito vía correo electrónico por parte del apoderado de la parte ejecutante, solicitando se comunique la medida de embargo a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en razón a que el ejecutado se encuentra pensionado. Riohacha, D. T. y C., Agosto 30 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
Secretaria



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Agosto treinta (30) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

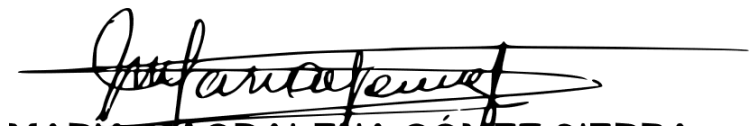
DEMANDANTE	KELLY MARIA TORO CASTAÑEDA.
DEMANDADO	JORGE JULIAN ISAZA.
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00268-00

En atención a lo informado por la secretaría de este Despacho, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de la siguiente medida cautelar.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% de la mesada pensional y el mismo porcentaje de la mesada adicional de Junio y Diciembre, después de las deducciones de ley, que perciba el demandado señor **JORGE JULIAN ISAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.016.422**, como miembro retirado del Ejército Nacional, hasta completar la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$ 3.989.758, 00**), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador del Ejército Nacional, de que trata el Artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

